Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de agosto de 2019.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Maini, Gabriel Eugenio y otro s/ recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al presente caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente CSJ 196/2014 (50-G) "Galeano, Gustavo s/ causa n° 10.960", sentencia del 19 de febrero de 2015, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordantemente sostenido por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto el pronunciamiento recurrido en cuanto fue materia de impugnación. Remítase para su agregación a los autos principales a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Notifíquese y remítase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

En disidencia

HORACIO ROSATTI

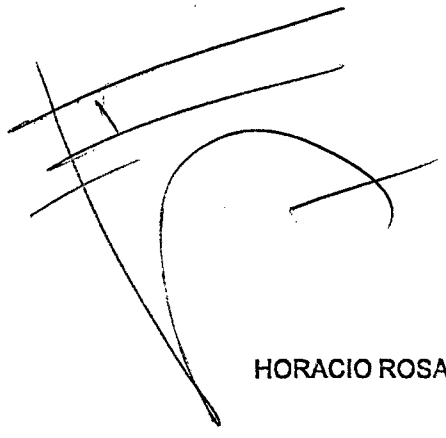
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que la queja no refuta los motivos de la resolución denegatoria del recurso extraordinario.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Ricardo G. Wechsler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 de la Capital Federal.**